

CONTRATO DE FUNDACIÓ GAEM CON EMPRENDEDORES

En Barcelona, a _____ de _____ del 20 ____.

REUNIDOS

De una parte **FUNDACIÓ GAEM** (“**FUNDACIÓ GAEM**”), con domicilio en Barcelona, C/Baldiri Reixac, 4-8, CIF G64378839. Está representada en este acto por D. Vicens Oliver Muñoz, con NIF 35027313S, quién actúa como Administrador único de la referida compañía.

Y de otra parte _____ (“**EL CLIENTE**”), con domicilio social en _____, CIF _____ . Está representada en este acto por _____, con NIF _____, quién actúa como _____.

Se reconocen ambas partes la capacidad suficiente para este acto y

EXPONEN

- I) FUNDACIÓ GAEM es una organización sin ánimo de lucro e independiente que tiene como misión impulsar trabajos de investigación biomédica para llevar al mercado soluciones terapéuticas para la curación de la Esclerosis Múltiple. Para ello GAEM ha creado una plataforma para la aceleración de proyectos de investigación y nuevas terapias en dicha patología (‘LA ACELERADORA’).
- II) LA ACELERADORA llevará a cabo, de manera no limitativa, los servicios al cliente (o “emprendedor”) adecuados para la viabilidad final del proyecto tales como:
 1. Analizar la estrategia global del proyecto y trabajar con el equipo emprendedor para revisar su Plan de Negocio, de manera no limitativa en los siguientes apartados:
 - i. Estudio de mercado y competidores.
 - ii. Estrategia regulatoria.
 - iii. Plan de desarrollo.
 - iv. Estrategia de propiedad intelectual.
 - v. Estrategia de financiación.
 2. Revisar el Plan Financiero y establecimiento de los hitos de inversión de acuerdo con la estrategia definida.
 3. Detección y negociación con los inversores adecuados a la tipología de proyecto. Acompañamiento del equipo emprendedor.
- II) El CLIENTE ha creado el proyecto denominado _____,
- III) Este proyecto está liderado por _____ (“**EL EMPRENDEDOR**”), quien ha sido convenientemente autorizado por EL CLIENTE para llevar el proyecto a buen término.

En base a lo expuesto, las partes suscriben el presente **CONTRATO**, integrado por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO

1.1. El presente contrato tiene naturaleza mixta de prestación de servicios y mediación mercantil.

1.2. El objeto del presente contrato no está dentro del ámbito objetivo ni subjetivo previsto en la Ley del Mercado de Valores y, en consecuencia, dicha normativa no es de aplicación a este contrato.

SEGUNDA.- OPERATIVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.1. Para cada proyecto, el Emprendedor cumplimentará el Formulario de solicitud elaborado por FUNDACIÓ GAEM en base a sus Convocatorias. Dicha cumplimentación incluirá: una breve descripción del proyecto; magnitudes financieras esenciales; importe de inversión solicitado; accionariado/socios; identificación de los miembros del equipo directivo/promotor; resumen ejecutivo del proyecto. Asimismo, el Emprendedor suministrará a FUNDACIÓ GAEM la información adicional que ésta le pueda requerir en función del contenido del proyecto, para facilitar el buen fin de los contactos con los posibles inversores y expertos requeridos.

2.2. Corresponderá a FUNDACIÓ GAEM evaluar la solicitud tanto desde un punto de vista formal como material, de manera que FUNDACIÓ GAEM queda facultada, unilateralmente, para aceptar o rechazar cada solicitud.

2.3. Asimismo, corresponderá a FUNDACIÓ GAEM la decisión de presentar el proyecto a posibles Inversores y Expertos. La FUNDACIÓ GAEM mantendrá una relación precisa de aquellos inversores y Expertos a los que presente el proyecto en nombre de EL EMPRENDEDOR o EL CLIENTE. Todas aquellas inversiones que se acuerden con los posibles inversores que figuren en dicha relación serán susceptibles de generar la Prima de Éxito (ver más adelante).

2.4. EL EMPRENDEDOR se compromete a no descartar más de un 30% del total de potenciales inversores presentados por FUNDACIÓ GAEM

2.5. FUNDACIÓ GAEM podrá contratar y subcontratar todo o parte de los servicios que debe prestar a terceras empresas o personas físicas.

2.6. FUNDACIÓ GAEM se obliga a mantener como confidencial toda la información del Emprendedor a la que tenga acceso por razón de la relación que derive de este instrumento.

2.7. FUNDACIÓ GAEM se obliga a mantener una posición imparcial en la posible relación entre emprendedores e inversores, incluso en los supuestos en que la retribución a percibir por FUNDACIÓ GAEM esté ligada al cierre de una operación concreta (Prima de Éxito).

2.8. El emprendedor podrá, con anterioridad a que el proyecto sea presentado a futuros inversores, solicitar a FUNDACIÓ GAEM que cancele la presentación del proyecto. En tal supuesto, FUNDACIÓ GAEM procederá a la cancelación de la presentación a la mayor brevedad posible.

2.9. FUNDACIÓ GAEM se obliga a no presentar proyectos en los que el emprendedor sea una compañía mercantil en la que FUNDACIÓ GAEM participe en su capital social, de forma directa o indirecta.

2.10. En aquellos supuestos en que haya una relación empresarial previa entre el Inversor y el Emprendedor, éste se obliga a ponerlo en conocimiento de FUNDACIÓ GAEM de forma inmediata.

2.11. El Emprendedor garantiza que la información facilitada y que facilite a FUNDACIÓ GAEM es veraz y se compromete a comunicarle cualquier modificación que afecte a la misma. El Emprendedor responderá frente a FUNDACIÓ GAEM y frente a terceros por cualquier daño o perjuicio que traiga causa del incumplimiento del deber de suministrar información cierta.

2.12. A los efectos interpretativos correspondientes las partes dejan expresa constancia de los extremos siguientes:

a) La solicitud de financiación a través de inversores no implica compromiso ni de FUNDACIÓ GAEM ni de ninguna entidad colaboradora en aceptar el proyecto.

b) La solicitud realizada por el emprendedor en ningún caso implica compromiso para la consecución de un inversor ni de cubrir la totalidad de la financiación necesaria para el proyecto.

c) Los datos personales que comunique el Emprendedor a FUNDACIÓ GAEM pueden ser incorporados a ciertos ficheros cuyo responsable es la propia FUNDACIÓ GAEM. En este sentido, el Emprendedor, en su calidad de titular de los datos, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica de Protección de Datos 15/1999 y normativa concordante.

d) FUNDACIÓ GAEM ofrecerá los servicios descritos de forma no exclusiva al Emprendedor. En cualquier caso, FUNDACIÓ GAEM informará al Emprendedor de cualquier posible conflicto de interés.

2.13. EL EMPRENDEDOR queda obligado, durante la duración de este contrato, siempre que haga actos de comunicación con el exterior relacionados con el proyecto, a reflejar y mencionar que dicho proyecto recibe el apoyo y está impulsado por FUNDACIÓ GAEM. A estos efectos, dicha mención la incluirá en su web, en sus actos publicitarios, en actos relacionados con los medios de comunicación y en sus actos externos o de comunicación en general, ya sean actos verbales, gráficos, telemáticos o escritos. Fundación GAEM se obliga a comunicar y divulgar en su web, en sus actos publicitarios, en actos relacionados con los medios de comunicación y en sus actos externos o de comunicación en general, ya sean actos verbales, gráficos, telemáticos o escritos que está colaborando y apoyando EL EMPRENDEDOR a alcanzar sus objetivos.

TERCERA.- CONDICIONES ECONÓMICAS

NOTA: DEPENDERAN SIEMPRE DE LAS NECESIDADES DEL EMPRENDEDOR Y SE PACTARAN CASO POR CASO. Las Cláusulas presentadas son propuestas no limitativas de los futuros acuerdo

3.1. Por servicios de intermediación con inversores o donantes, FUNDACIÓ GAEM percibirá una PRIMA DE EXITO del siguiente modo:

- El 8% sobre los importes aportados por los inversores o donantes al proyecto, en forma de inversión, participación, donación o subvención directa recibida por el Proyecto por los primeros 50.000 € (cincuenta mil euros)
- El 4% sobre los importes aportados por los inversores o donantes al proyecto, en forma de inversión, participación, donación o subvención directa recibida por el Proyecto por los siguientes 100.000 € (cien mil euros)
- El 2% sobre los importes aportados por los inversores o donantes al proyecto, en forma de inversión, participación, donación o subvención directa recibida por el Proyecto por las siguientes inversiones en las que este contrato esté vigente hasta 18 meses tras su finalización según se estipula en la cláusula 3.1.2
- El 4% sobre los importes aportados por los inversores o donantes al proyecto, en forma de préstamo o préstamo participativo recibida por el Proyecto en los que FUNDACIÓ GAEM haya participado para su consecución.

3.1.1 La prima de éxito a percibir en su caso por FUNDACIÓ GAEM será pagada por la empresa receptora de la inversión, donación o préstamo. Los pagos de los importes devengados se realizarán dentro de los 30 días siguientes a la fecha o fechas en que tenga lugar la aportación dineraria al proyecto por parte de los inversores o donantes, con posibilidad de vencimientos sucesivos en el supuesto de aportaciones sucesivas.

3.1.2 Se considerará devengada la prima de éxito siempre que la aportación de los inversores al proyecto tenga lugar dentro del período de 18 meses a contar desde la fecha de presentación del proyecto, incluso en el supuesto en que la aportación se realice cuando la vigencia del presente contrato ya haya expirado.

3.1.3 A partir del cierre de la primera ronda de financiación privada, FUNDACIÓ GAEM percibirá del cliente todos los gastos incurridos por el equipo del proyecto, si fuera necesaria su actuación fuera de la ciudad de Barcelona. Estos gastos, si los hubiera, se devengarán con autorización previa del cliente. Se repercutirán como suplidos, no como honorarios.

3.2 En el caso de licencia del proyecto a terceros antes de que el proyecto llegue al mercado, FUNDACIÓ GAEM percibirá el 15% del total acordado con posibilidad de vencimientos sucesivos en el supuesto de aportaciones sucesivas. Estos importes serán devengados incluso en el supuesto de que la aportación se realice cuando la vigencia del presente contrato ya haya expirado.

3.3 En el caso de que el proyecto sea llevado al mercado directamente por la empresa/emprendedor firmante del presente acuerdo, FUNDACIÓ GAEM percibirá:

- El 5% del total de ventas efectuadas durante el primer año natural de salida al mercado
- El 3% del total de ventas efectuadas durante el segunda año natural de salida al mercado
- El 1% del total de ventas efectuadas durante el tercer año natural de salida al mercado
- Estos importes serán devengados incluso en el supuesto de que la aportación se realice cuando la vigencia del presente contrato ya haya expirado.

3.4 Los honorarios expresados en este contrato no incluyen IVA, el cual se aplicará sobre los honorarios resultantes y según la normativa tributaria vigente en cada momento .

CUARTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una vigencia de veinticuatro meses a partir de la firma del mismo.

Transcurrido dicho plazo, el contrato quedará automáticamente prorrogado por periodos sucesivos de seis meses, mientras alguna de las partes no notifique su intención de no renovar, que deberá cursar con sesenta días (60 días) naturales de antelación al final de la vigencia del contrato o de cada prórroga.

QUINTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Para cualquier divergencia en la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Barcelona, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pueda corresponderles.

Y para que así conste, las partes firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

FUNDACIÓ GAEM

EL EMPRENDEDOR